

contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 11 de diciembre de 2000.- La Presidenta de la Comisión Gestora, Rosario Valpuesta Fernández.

ANEXO I

Profesores Titulares de Universidad
Clase de convocatoria: Concurso

Plaza número 26/2000.
Departamento: Derecho.
Área de conocimiento: «Derecho Civil».
Actividad docente: Docencia e Investigación en Derecho Civil.
Número de plazas: Una.

Plaza número 27/2000.
Departamento: Derecho.
Área de conocimiento: «Derecho Romano».
Actividad docente: Docencia e Investigación en Derecho Romano.
Número de plazas: Una.

**Ver Anexos en páginas 16.263 a 16.267 del BOJA
núm. 147, de 18.12.99**

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la adjudicación de puestos de trabajo, convocados a concurso interno de méritos por Resolución de 7 de junio de 2000.

Vistas las actuaciones realizadas por las Comisiones de Valoración (Niveles 26 y Niveles 22), nombradas por Resolución de 19 de septiembre de 2000 por este Rectorado, en relación con el concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y artículo 49 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería,

HA RESUELTO

Hacer pública la adjudicación de los puestos de trabajo y disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», según Anexo a la presente Resolución.

La toma de posesión del nuevo destino se realizará conforme a lo establecido en el apartado 5 de las bases de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en virtud del artículo 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre (BOJA de 19 de enero de 1999), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad, podrán los interesados interponer recurso contencioso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, de acuerdo con los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), pudiendo ser recurrido, potestativamente, en reposición ante

el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 19 de diciembre de 2000.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

A N E X O

LISTAS DEFINITIVAS DE ADJUDICACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Denominación del puesto: Jefe de Área Servicios Usuarios.
Nivel: 26.
Adjudicatario: Encarnación Fuentes Melero.
DNI: 25.976.730.

Denominación del puesto: Jefe Unidad COIE/Prácticas de Empresa.
Nivel: 22.
Adjudicatario: Francisco Joya González.
DNI: 08.904.396.

Denominación del puesto: Bibliotecario.
Nivel: 22.
Adjudicatario: Arsenio Gutiérrez Pérez.
DNI: 24.248.020.

Denominación del puesto: Técnico de Informática.
Nivel: 22.
Adjudicatario: Belén Giménez Gálvez.
DNI: 08.909.753.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se anuncia la celebración de oposición libre para la elaboración de una lista de espera para la suscripción de contratos laborales por sustitución y, en su caso, contratos laborales con ocasión de vacantes, en la categoría profesional de Ayudante de Servicios de Limpieza, Grupo V.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 276/1998, de 22 de diciembre (BOJA de 19 de enero), y teniendo en cuenta la existencia de períodos de enfermedad, accidentes laborales o ausencias justificadas de trabajadores del colectivo de personal laboral, hace preciso contar con una lista de espera que permita la celebración inmediata de contratos por sustitución y, en caso de ser necesario, contratos para cubrir vacantes, en la categoría profesional de Ayudante de Servicios de Limpieza, en los términos del artículo 23 del vigente Convenio Colectivo de las Universidades Andaluzas.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en los artículos 18 y 49.4 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE de 1 de septiembre), y el artículo 49.I) del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto convocar oposición libre para la elaboración de una lista de espera para la suscripción de contratos laborales por sustitución y, en su caso, contratos para cubrir vacantes en la categoría profesional de Ayudante de Servicios de Limpieza, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para elaborar una lista de espera de 40 personas para suscribir contratos laborales por sustitución y, en su caso, contratos para cubrir vacantes, en la Categoría Profesional de Ayudante de Servicios de Limpieza, del Grupo de Clasificación V (según los artículos 15 y 16 del vigente Convenio Colectivo).

1.2. Del total de las plazas se reservará un 3% para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. En el supuesto de no ser éstas cubiertas se acumularán a las restantes plazas convocadas.

1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado; en el vigente Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial del Personal Laboral de Universidades Andaluzas (BOJA de 30 de junio de 1994); en el Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y a las normas de esta Resolución.

1.4. El procedimiento de selección de aspirantes será el de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.5. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II.

1.6. El primer ejercicio se iniciará a partir del 1 de febrero de 2001. La fecha, hora y lugar se fijarán en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Almería en que se apruebe la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de los Tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrá participar el cónyuge, descendientes o descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Exclusivamente a los efectos de equiparación de la titulación exigida para acceder a este Grupo V, se valorará la experiencia laboral acreditada documentalmente, mediante contrato de trabajo, por período no inferior a seis meses.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse, en su caso, hasta el momento de la formalización de los correspondientes contratos laborales.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente por las Subdelegaciones del Gobierno en cada provincia, así como por el Servicio de Gestión de Personal de esta Universidad. Asimismo, la convocatoria y el modelo de solicitud podrán obtenerse vía Internet en la siguiente dirección «web»:

<http://www.ual.es/Universidad/Personal/PAS/all.htm>

3.2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de nacional de otro Estado con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.3. Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro 5 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 6, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Almería en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.6. Los aspirantes deberán justificar mediante resguardo original, que deberá unirse a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, haber abonado los derechos de examen, que ascenderán a la cantidad de 2.000 pesetas, mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta corriente número 3058 0130 18 2731007006, abierta al efecto en la Caja Rural de Almería, con el título «Universidad de Almería. Concursos y Oposiciones», especificando en tal resguardo el nombre y apellidos, el Documento Nacional de Identidad y la plaza en la que solicita participar.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.4, de esta Resolución.

Serán excluidos los aspirantes que no hayan abonado la cantidad citada dentro del plazo habilitado para la presentación de instancias, prescrito en la base 3.4, citada, no concediéndose plazo alguno adicional para el abono de las mismas.

3.7. En el recuadro «Código» de la solicitud se deberá consignar «LB/19/00».

3.8. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Una Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Resguardo original acreditativo del pago de los derechos de examen o de la transferencia bancaria realizada, de acuerdo con la base 3.6.
- En caso de no poseer la titulación requerida, contrato de trabajo que acredite la experiencia laboral, de acuerdo con la base 2.1.c).

- En caso de no poseer la nacionalidad española, la documentación que acredite su nacionalidad, de acuerdo con la base 3.2.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Almería dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Almería, en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar, en todo caso, apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado; en todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas será nombrado por el Rector y se hará público en la resolución citada en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Almería, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

5.3. Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.8. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán para las personas

con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985, o cualesquiera otros equivalentes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Almería, Carretera de Sacramento, sin número, teléfono: 950/01.51.26.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá a cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2.^a de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», de 21 de abril).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas, en los términos estipulados en las bases 1.1 y 7.1 de esta convocatoria. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, según el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si es nuevo ejercicio.

6.4. Si en el transcurso de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad de Almería, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

7. Funcionamiento de la Lista de Espera.

7.1. Finalizadas las pruebas, el Tribunal confeccionará una lista de espera de 40 personas, de acuerdo con la puntuación obtenida por los aspirantes. En caso de producirse un empate entre los candidatos situados en los últimos lugares, de forma que no sea posible elaborar una lista con el número de personas indicadas anteriormente, ésta se ampliará en el mismo número que aspirantes haya con idéntica puntuación, estableciéndose el orden según lo establecido en el punto 3 del Anexo I. De dicha lista se irán adjudicando, por riguroso orden, los contratos por sustitución o por cobertura de vacantes, de acuerdo con la base 1.1 de esta convocatoria, que fueran necesarios a lo largo de la vigencia de esta Resolución.

7.2. La lista resultante se entenderá, en todo caso, como complementaria respecto de la lista actualmente en vigor, convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Almería, de fecha 10 de noviembre de 1998.

7.3. El Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Almería irá llamando por orden a los distintos seleccionados, entendiéndose como renuncia la negativa a la suscripción del contrato que se propusiera o la imposibilidad manifiesta de localizar al interesado por parte del citado Servicio en un plazo de tres días hábiles. No obstante, la Gerencia y el Comité de Empresa podrán acordar con carácter excepcional la exención de la obligatoriedad de suscribir un contrato por sustitución cuando concurren circunstancias especialmente graves y justificadas.

8. Presentación de documentación y formalización de contratos.

8.1. Los aspirantes que sean requeridos para la formalización de un contrato laboral deberán presentar, para su contratación en el Servicio de Gestión de Personal, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.
- c) Fotocopia debidamente compulsada del Certificado de Escolaridad, o bien, de la titulación que se haya declarado poseer en la solicitud.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria.
- e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados Organos de la Administración sanitaria acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas o funciones correspondientes.

8.2. Los trabajadores con contratos por sustitución quedarán sometidos en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones y condiciones de trabajo a las que correspondan en función de la categoría profesional a la que pertenezcan, de acuerdo con el Convenio Colectivo vigente y la normativa que les sea de aplicación.

9. Norma final.

9.1. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2. Asimismo, la Administración Universitaria podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en el art. 102 de la citada Ley.

Almería, 27 de diciembre de 2000.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

1. Ejercicios.

1.1. La oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios:

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basados en los temas 1 al 4 del programa que figura como

Anexo II de esta convocatoria. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente: Cada 2 preguntas erróneas restarán el valor de una acertada. La realización de este ejercicio tendrá una duración máxima de 2 horas.

- Segundo ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basados en los temas 5 y 6 del programa que figura como Anexo II de esta convocatoria, así como preguntas de carácter psicotécnico. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente: Cada 2 preguntas erróneas restarán el valor de una acertada. La realización de este ejercicio tendrá una duración máxima de 2 horas.

1.2. El Tribunal podrá acordar que ambos ejercicios se realicen en una misma sesión.

1.3. Calificación de los ejercicios: Los dos ejercicios se calificarán de la siguiente manera:

- El primer ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 10 puntos.

- El segundo ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3. Calificación final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios anteriores. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. En caso de persistir el empate, el orden se establecerá por sorteo.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que los citados en las bases 1.1 y 7.1 de esta convocatoria.

ANEXO II

P R O G R A M A

1. Funciones y tareas propias de la Categoría Profesional de Ayudante de Servicios de Limpieza según el vigente Convenio Colectivo.

2. Productos, utensilios, métodos y técnicas en limpieza de instalaciones universitarias.

3. Equipos e instalaciones vinculados a las tareas de limpieza: Utilización de escaleras manuales. Orden y limpieza de las instalaciones universitarias. Conocimiento mínimo de señalización de seguridad existente en centros de trabajo.

4. Manejo de sustancias y preparados químicos peligrosos utilizados en las tareas de limpieza. Clasificación, envasado y etiquetado de estas sustancias. Pictogramas. Ficha de seguridad.

5. Títulos I y II y Capítulo IV del Título III del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre (BOJA de 19 de enero), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería.

6. III Convenio Colectivo de Trabajo de Ambito Interprovincial del Personal Laboral de Universidades Andaluzas (BOJA de 30 de junio de 1994).

ANEXO III

Declaración Jurada

D/Dña., con domicilio en y DNI núm., declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios como personal laboral de la Universidad de Almería, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado, para el ejercicio de funciones públicas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ACUERDO de 26 de diciembre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), por un plazo de cincuenta años, el uso del Castillo-Casa Bonsor, su entorno y los bienes muebles del mismo que son propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con destino a su exposición pública.

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) ha solicitado la cesión de uso del Castillo-Casa Bonsor y de su entorno, denominado Castillo de Luna, sitos en la citada localidad, así como del mobiliario del mismo propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con destino a su exposición pública.

La titularidad de dichos bienes corresponde a la Comunidad Autónoma por título de compraventa formalizada en Escritura Pública de 17 de diciembre de 1985, que fue inscrita en el Registro de la Propiedad.

La Consejería de Cultura ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 26 de diciembre de 2000,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, apartado primero, y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 93 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, los siguientes bienes inmuebles, que obran inscritos libres de cargas a favor de la Junta de Andalucía en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaira, y muebles:

A) Casa sita en la población de Mairena del Alcor (Sevilla), en calle Castillo, número 1, que linda: Por Naciente, con olivares de Juan Grimarets y de don Cayetano Méndez; por el Sur, con olivares del Estado; por Poniente, con casas de Isabel Prieto y de Feliciano Pérez, y por el Norte, con casas de José Núñez, José Benítez, herederos de José García, Marcelino Jiménez y Francisco Núñez, la cual tiene un pequeño huerto, siendo la superficie del edificio y huerto de noventa y seis áreas, cincuenta y nueve centiáreas. Inscrita al folio 107 del tomo 710, libro 175, finca 155-N.

B) Suerte de olivar llamada del Castillo, al sitio del Llano del Prior, término de Mairena del Alcor, con una cabida de una hectárea, diecinueve áreas y diecinueve centiáreas, y en ella doscientos setenta y seis pies de olivo. Linda; al Este, con parcela que se segregó y que pasó a ser propiedad de Andrés Méndez Jiménez, y Vereda de Alconchel; al Sur, con esta vereda; al Oeste, con el Castillo y fracción de la estacada de Méndez, que adquirió el señor Bonsor, y al Norte, con esta misma estacada. Inscrita al folio 110 del tomo 710, libro 175, finca 2950-N.

C) Trozo de olivar al sitio del Castillo, término de Mairena del Alcor, su cabida es de tres celemines y tres cuartillos de tierra, equivalentes a veinte áreas, veinticinco centiáreas, y en ellas treinta y tres pies de olivos. Linda: Al Este, con el resto de la suerte de donde se segregó y el olivar del Castillo, que fue del señor Bonsor; al Sur, con este último olivar y

el Castillo que fue del señor Bonsor; al Oeste, con este Castillo, y al Norte, con corrales de varias casas de la calle Real. Inscrito al folio 113 del tomo 710, libro 175, finca 2976-N.

D) Los bienes muebles existentes en la finca descrita bajo la letra A), que quedan relacionados en el inventario anexo a la escritura de compraventa suscrita ante el notario don José Clavero Núñez, de fecha 17 de diciembre de 1985. Inventario que se unirá al escrito en que se formalizará el acta de entrega de todos los bienes cedidos para suscripción conjunta por la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Segundo. Se otorga la presente cesión, con destino al mantenimiento permanente de la exhibición pública de los bienes, junto con aquellos otros que son de titularidad municipal, por un plazo de cincuenta años.

Tercero. Si los bienes cedidos gratuitamente no fueran destinados al uso previsto o dejaran de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso de los bienes cedidos, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma posea respecto de los inmuebles citados.

Asimismo, queda obligado a mantener, durante dicho plazo, en perfecta conservación los bienes, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión de los bienes.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. La Consejería de Cultura prestará al Ayuntamiento el asesoramiento técnico necesario que posibilite el acondicionamiento museístico del edificio cedido.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Consejería de Cultura y de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de tutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en las Leyes 1/1991 y 4/1986, anteriormente citadas.

Sevilla, 26 de diciembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda